

001832

284320

**EXENTA**

SANTIAGO,

24 NOV 2009

**7309**

N° 7309 / **VISTOS:** Lo dispuesto en el Artículo 3 letra m) de la Ley N° 18.755 y sus respectivas modificaciones orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Resolución Exenta N° 2.561 del 2003 del Servicio Agrícola y Ganadero, que crea el Sistema Nacional de Inscripción de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios, y Resolución Exenta 2592 del 2003, del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece requisitos para la inspección y certificación sanitaria de exportación de productos y subproductos comestibles de origen animal.

#### CONSIDERANDO

1. Lo establecido en los procedimientos del Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación presentada por el establecimiento NESTLÉ CHILE S.A., en la Oficina SAG PUERTO VARAS e ingresada con el N° 05/09, fecha 22 de Septiembre del año 2009, y
3. Que producto de la evaluación realizada por la Autoridad Sanitaria de BRASIL, han aprobado al establecimiento NESTLÉ CHILE S.A., a través de de listados de establecimientos habilitados para exportar, publicado en la pagina web de MAPA (Ministerios de Agricultura, Pecuaria y Abastecimiento), de fecha 22 de Octubre del año 2009.

#### RESUELVO

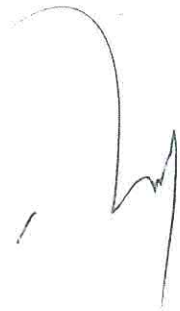
1. Habilitase al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

<b>Razón Social:</b>	NESTLÉ CHILE S.A
<b>RUT:</b>	90.703.000-8
<b>Dirección:</b>	AVENIDA LA MARINA S/N, LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.
<b>Representante Legal:</b>	LORENZO CHAVALOS RÓMAN
<b>N° de Registro:</b>	10-02

Mercado o País	Actividad (es)	Especie (s)	Producto (s)
BRASIL	INDUSTRIA LACTEA	BOVINO	LECHE ENTERA EN POLVO y CREMA DE LECHE.

2. Manténgase ésta habilitación mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre su cumplimiento a los requisitos que dieron lugar a la aprobación de habilitación.

### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




ALEJANDRO SÁNCHEZ BARRÍA  
MÉDICO VETERINARIO  
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA (S)

  
CSG/VCF  
274074

### DISTRIBUCIÓN

- Representante legal el /la Interesado/a del establecimiento
- Subdepartamento de Industria y Tecnología Pecuaria
- Director/a Regional del SAG De La Región De los Lagos
- Jefe/a de Oficina SAG
- Archivo